REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA ADMINISTRACION DEL "HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS" PERIODO 2015-2017

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art.-1. El presente reglamento electoral establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAE) del HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS para el periodo de 02 (dos) años 01/06/2015 AL 31/05/2017

Art.- 2. La elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAE) del HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS, se hará por listas completas (03 titulares), mediante votación secreta, universal y obligatoria de los miembros hábiles del SUB CAFAE.

Art.- 3. El presente reglamento electoral consta de 41 Artículos (incluyendo dos disposiciones finales) mas una disposición complementaria

BASE LEGAL

a) D.S. N° 006-75-PM/INAP, que aprueba las norma generales a que se deben sujetarse los organismos del sector público nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la administración pública.
b) Resolución SUNARP 015-2002-SUNARP/SN
c) Resolución Ministerial RM N° 298-2009/MINSA aprueba el nuevo reglamento interno de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del MINSA
d) Resolución Directoral N° 105-2015-DG-HEP-IGSS/MINSA, que conforma el Comité Electoral del SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DE FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS.

Art.- 4 Una vez aprobado el presente Reglamento, será publicado en el portal institucional para conocimiento de los trabajadores del Hospital de Emergencias Pediátricas y en todos los periódicos murales a los que se tenga acceso.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Art.-5 El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Art.-6 Está integrado por tres (3) miembros elegidos en la asamblea general convocados para tal fin; uno de los cuales presidirá el Comité: 01 Secretario y 01 Vocal representantes de los trabajadores y tres integrantes designados por la Direccion General.

Art.- 7 La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter irrenunciable y su asistencia es obligatoria.

Art.- 8 Son funciones del Comité Electoral:

a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad
b) Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores del SUB CAFAE y aprobado en asamblea.
c) Hacer cumplir el presente reglamento.
d) Elaborar el modelo de la cédula de sufragio.
e) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores
f) Oficializar la inscripción de las lista de los candidatos
g) Solicitar a la Oficina de Personal, el listado de los trabajadores para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en acto de sufragio.
h) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en ejercicio pleno de sus derechos, el proceso electoral.
i) Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.
j) Realizar el cómputo final para la elección de los representantes de los trabajadores ante el SUB CAFAE.
k) Proclamar a los Representantes titulares y suplementes elegidos para el SUB CAFAE.
l) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
m) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
n) Aprobar en asamblea y publicar dentro de lo establecido por los procedimientos del presente reglamento, las etapas y el cronograma del proceso electoral.

CAPITULO III

DE LOS CANDIDATOS

Art. 9 Para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUB CAFAE se debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador nombrado.
b) Ser incluido en una lista de candidatos, señalando al tesorero y los vocales, que será presentada con la adhesión de un mínimo del 05% de total de los trabajadores nombrados y contratados a plazo fijo que laboren en el HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS. (Lo que representa un mínimo de 20 trabajadores)
c) El periodo de mandato de los representantes de los trabajadores al SUB CAFAE del HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS elegidos en un proceso electoral serán de dos (02) años pudiendo postular a una reelección inmediata.

Art. 10 Constituyen impedimentos para ser candidatos a representantes de los trabajadores ante el SUB CAFAE:

a) Ser miembro del Comité Electoral, funcionario con cargo directivo o personero acreditado al mismo.

b) Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algunos de los candidatos o con las personas impedidas o comprendidas en los incisos anteriores.
c) Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, dentro de los dos últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
d) Encontrarse sometido a proceso administrativo o proceso penal.
e) Tener sentencia condenatoria por delito, dolos vigentes, dentro de los 03 años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

CAPITULO IV

DE LOS PERSONEROS

Art. 11 Cada lista de candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral al momento de su inscripción.

Art. 12 Los personeros deben cumplir los requisitos que se exigen a los candidatos en el Inciso del Articulo 10, y los puntos c), d) y e) del Artículo 10° del presente Reglamento Electoral.

Art.13 Los personeros tienen las siguientes competencias:
a) Solicitar la inscripción de las lista de los representantes en las fechas indicadas en el cronograma de elecciones.
b) Impugnar la inscripción de candidatos de acuerdo al cronograma de elecciones
c) Fiscalizar la legalidad del proceso electoral, cuidando de los intereses de sus representados.
d) Impugnar el proceso electoral, presentando la documentación sustentadora o medio probatorio.

CAPITULO V

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Art. 14- La propaganda electoral es el derecho que le asiste a los candidatos para difundir sus planes de gestión y será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

a) Debe ser exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
b) Queda prohibido el uso de lemas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
c) Queda prohibido hacer pintas y/o pegados de propagandas en las paredes del predio institucional, para lo cual la Oficina de Comunicaciones habilitará en los franelógrafos de la institución espacios equitativos.
d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
e) La transgresión de lo dispuesto en los incisos b), c) y d); del presente artículo conllevará la cancelación de la candidatura responsable de la transgresión.

CAPITULO VI

DE LOS MIEMBROS DE MESA

Art. 15 Constituyen como miembros de mesa los que serán sorteados de acuerdo al padrón de trabajadores nombrados y contratados a plazo fijo del Hospital de Emergencias Pediátricas, esta designación es irrenunciable.

Art. 16 Los miembros de mesa ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

a) Instalar la mesa de sufragio
b) Instalar la cámara secreta
c) Colocar al interior de la cámara secreta las lista de los candidatos
d) Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa
e) Elaborar las actas de sufragio y del Escrutinio

CAPITULO VII

DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

Art. 17 En la cédula de sufragio se marcara con **(+)** ó **(x)** dentro del recuadro del número de lista de su elección.

CAPITULO VIII

DEL SUFRAGIO

Art. 18 El sufragio se realizará en un solo acto, empezará a las 08:00 am. y terminará a las 4:00 pm., para lo cual el presidente de mesa dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, cédulas de sufragio, padrón en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas de candidatos, actas de sufragio, escrutinio y ánfora)

Art. 19 Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con uno de los trabajadores que concurra a la votación.

Art. 20 En caso de no poderse instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procederá a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las 72 horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma como fecha de sufragio, debiendo modificarse el resto del cronograma del proceso electoral.

Art.21 El acto de instalación de las mesas y el inicio del sufragio se asentará en el acta de sufragio.

Art. 22 Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa, en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuvieron presentes, procederá a firmar la cédulas de sufragio en su cara posterior. Seguidamente dará inicio a la votación, recibiendo del secretario de mesa la respectiva cédula de sufragio. De la

misma forma continuaran los demás miembros de mesa. Acto seguido se recibirá en orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

a) El elector acreditará su identidad con su DNI y/o Fotochek de la institución
b) El presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
c) El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

Art. 23 Durante la votación queda prohibida toda discusión respecto a los temas electorales, propaganda o planes de gestión entre los personeros de los candidatos y los miembros de la mesa de sufragio.

Art. 24 El acta de sufragio debe contener: fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto, nombres de los miembros de mesa y de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores presentes en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio y la cantidad de actas de sufragio.

CAPITULO IX
DEL ESCRUTINIO

Art. 25 Antes de comenzar el escrutinio, el presidente de mesa realizará el conteo de los votos contenidos en ánfora, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

Art.26 En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa procederá a retirar al azar los votos excedentes; en el caso que el número de cédulas sea menor, se considerará como votos en blancos.

Art.27 Un voto es válido cuando la intersección de las líneas (+) ó (X) están dentro del recuadro del número de la lista.

Art. 28 El presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una, e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa y a los personeros. Los miembros de mesa llevarán el conteo de los votos por escrito.

Art. 29 Si algunos de los personeros Impugnaran una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán el acto de impugnación.

Art. 30 En caso de empate, el presidente de mesa tendrá el voto dirimente

Art.31 El acta de escrutinio contendrá los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de lista de candidatos, el número de votos validos, obtenidos por cada lista, los declarados en blancos, nulos ó viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y los personeros que así lo deseen.

Art. 32 Terminada el acta de escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto.

CAPITULO X

LA PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL SUB CAFAE

Art.33 Serán proclamados representantes de los trabajadores titulares y suplentes, los integrantes de la lista que haya obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos.

Art.34 En caso de que dos o más listas hayan obtenido igual votación el Comité Electoral procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en el término de 5 días hábiles.

Art. 35 Los representantes Titulares y Suplentes recibirán las Credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

CAPITULO XI
DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Art.36 El proceso electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

a) Cuando la suma de los votos en blancos y los votos nulos superen en 2/3 a los votos válidos.
b) De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve a fraude electoral

Art.37 El proceso Electoral será declarado nulo si no asiste al menos el 30% del total de los trabajadores nombrados y contratados a plazo fijo para el sufragio de la institución.

CAPITULO XII

DE LAS SANCIONES

Art. 38 Los trabajadores que no justifiquen su participación en el proceso electoral serán sancionados con:

a) Multa por el monto de 50.00 nuevos soles, notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

Art.39 Los miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargada serán sancionadas con:

a) Una multa por el monto de 100.00 nuevos soles, notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

CAPITULO XIII

DISPOSICION FINALES

Art.40 Los montos descontados de las multas ejecutadas serán abonados a la cuenta del SUB CAFAE del Hospital de Emergencias Pediátricas, los mismos que serán destinados al beneficio de sus integrantes.

Art.41 Serán motivos justificados para la exoneración de ser miembros de mesa:

a) Vacaciones programadas
b) Licencias por enfermedad por ESSALUD
c) Licencia por maternidad
d) Licencia por duelo de familiar directo (padre, madre, esposo o hijos)

CAPITULO XIV

DISPOSICION COMPLEMENTARIAS

Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por el SUB CAFAE del Hospital de Emergencias Pediátricas.

CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA A PROCESO ELECTORAL PARA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUBCAFAE

24/04/2015	INSTALACION DEL COMITÉ ELECTORAL	10:00:00 a.m	COMITÉ ESPECIAL
27/04/2015	ELABORACION DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ELECCION Y CRONOGRAMA DE ELECCIONES	10:00:00 a.m	COMITÉ ESPECIAL
30/04/2015	• CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE TRABAJADORES DEL SUBCAFAE PARA LA APROBACION DEL REGLAMENTO Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL • PUBLICACION DE PADRON ELECTORAL	08:00:00 a 10:00 a.m	AUDITORIO
05 Y 06 /05/2015	CONVOCATORIA A PROCESO DE ELECCIONES	08:00:00 a.m	VITRINA DE COMUNICACIONES Y PAGIN WEB
07 Y 08 /05/2015	INSCRIPCIONES DE LISTA	08:00:00 a.m a 15:15 pm.	COMITÉ ESPECIAL
11/05/2015	PUBLICACION DE LISTAS	08:00:00 a.m	VITRINA DE COMUNICACIONES Y PAGIN WEB
12/05/2015	PRESENTACION DE IMPUGNACION	08:00:00 a.m a 15:15 pm.	OFICINA DE ECONOMIA
13/05/2015	ABSOLUCION DE IMPUGNACION	10:00:00 a.m	COMITÉ ESPECIAL
14/05/2015	SORTE PARA MIEMBROS DE MESA EN ASAMBLEA GENERAL	08:00:00 a 10:00 a.m	AUDITORIO INSTITUCIONAL
15/05/2015	PUBLICACION DE LISTAS HABILES	08:00:00 a.m	VITRINA DE COMUNICACIONES Y PAGIN WEB
20/05/2015	EXPOSICION DEL PLAN DE TRABAJO DE LISTAS, EN SAMBLEA GENERAL	08:00:00 a 10:00 a.m	AUDITORIO INSTITUCIONAL
27/05/2015	JORNADA ELECTORAL Y PUBLICACION	08:00:00 a.m a 16:00 pm.	AZOTEA DEL 3er PISO LOCAL PRINCIPAL
28/05/2015	ABSOLUCION DE SOLICITUDES DE RECLAMO PRESENTADOS ANTE EL PRESIDENTE DE MESA Y PUBLICACION Y PROCLAMACION DE LISTA GANADORA	10:00:00 a.m	VITRINA DE COMUNICACIONES Y PAGIN WEB
29/05/2015	ENTREGA DEL INFORME FINAL A LA DIRECCION GENERAL		DIRECCION GENERAL